

RESOLUCIÓN 016A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial...”;

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría.”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) Defensores Distritales (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 9 de diciembre de 2015, mediante Resolución 379-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO*”;
- Que** mediante Oficio DP-JTC-2018-0101-O, de 22 de mayo de 2018, el doctor Segundo Julian Marcillo, Jefe Departamental de Talento Humano y Capacitación Subrogante de la Defensoría Pública, pone en conocimiento de la abogada Carolina del Rocío Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano a la fecha del Consejo de la Judicatura, que: “*...mediante documento sin número de 4 de mayo de 2018, Washington Andrés Martillo Moyano, Defensor Público de la provincia de Guayas, presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, la cual fue aceptada por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General. / En virtud de lo expuesto, y vista la imperante necesidad de cubrir la precitada vacante, agradeceré a su autoridad, se realicen las gestiones pertinentes para cubrir dicho puesto*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-1532-M, de 31 de mayo de 2018, suscrito por la abogada Carolina del Rocío Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano a la fecha, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) a la fecha, el informe técnico para otorgar un nombramiento para la carrera defensorial en la provincia de Guayas, al elegible de la Resolución 0379-2015, de 9 de diciembre de 2015;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2063-M, de 6 de junio de 2018, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General a la fecha, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0117-MC, de 4 de junio de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) a la fecha, que contiene el proyecto de resolución para: *“OTORGAR NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PÚBLICO AL ABOGADO MOREIRA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER, PARA LA PROVINCIA DE GUAYAS, ELEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 379-2015, DE 09 DE DICIEMBRE DE 2015”*;

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PÚBLICO AL ABOGADO MOREIRA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER, EN LA PROVINCIA DE GUAYAS, ELEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN 379-2015, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico contenido en el Memorando CJ-DNTH-2018-1532-M, de 31 de mayo de 2018, referente a la emisión de un nombramiento de Defensor Público en la provincia de Guayas, suscrito por la abogada Carolina del Rocío Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar un nombramiento de defensor público en la provincia de Guayas, al elegible de la Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, conforme el siguiente cuadro:

| NOMBRAMIENTO GUAYAS | | | | |
|---------------------|------------------|------------------|---------|--------------------------|
| CÉDULA | APELLIDOS | NOMBRES | PUNTAJE | PROVINCIA DE DESIGNACIÓN |
| 1309410171 | MOREIRA FIGUEROA | FRANCISCO JAVIER | 87,96 | GUAYAS |

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación al mencionado profesional la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN), se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La asignación cantonal de defensor público, se realizará en estricto orden de calificación. El cumplimiento de lo previsto en esta disposición estará a cargo de la Dirección de Talento Humano de la Defensoría Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Defensoría Pública.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de julio de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo

Presidente



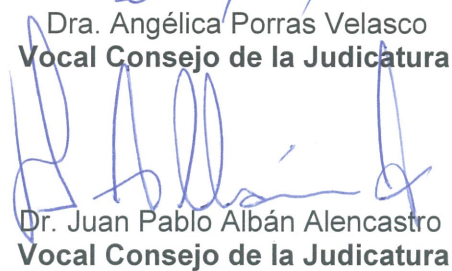
Ab. Zobeida Aragundi Foyain
Vocal Consejo de la Judicatura



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigoberto Santistevan
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el doce de julio de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General